

**FONDO DE EMPLEADOS FEDI
REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE DELEGADOS - ACUERDO N° 001 de 2025**

Por medio del cual se reglamenta el procedimiento para la elección de delegados a la Asamblea General Ordinaria de Delegados, a celebrarse durante los tres (3) primeros meses del año correspondiente.

La Junta Directiva del Fondo de Empleados FEDI en uso de sus facultades legales y Estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con lo previsto en las normas legales y en el artículo 58 del Estatuto Vigente, compete a la Junta Directiva de FEDI, reglamentar el procedimiento para la elección de los delegados a la Asamblea General Ordinaria de Delegados.
2. Que, de conformidad con el Estatuto Vigente, le corresponde a la Junta Directiva convocar a la Asamblea General Ordinaria de Delegados.

ACUERDA:

**CAPITULO 1
REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS**

ARTICULO 1º. REGLAMENTO: Teniendo en cuenta la disposición estatutaria, corresponde a la Junta Directiva reglamentar la elección de delegados que participarán en la Asamblea General Ordinaria de Delegados, la cual se llevará a cabo de acuerdo con el siguiente procedimiento.

ARTICULO 2º. ZONAS ELECTORALES Y DELEGADOS: Para efectos de elección de delegados, se han establecido las zonas electorales que se señalan a continuación, teniendo en cuenta la ubicación geográfica del país a la que pertenecen los asociados, así:

ZONAS: Antioquia – Atlántico – Bolívar – Cundinamarca – Córdoba – Eje Cafetero – Santander – Valle.

PARAGRAFO: Artículo 58 de los estatutos de FEDI. El número de delegados principales en ningún caso será menor de veinte (20) ni superior al diez por ciento (10%) del total de los asociados. El período de los delegados es de dos años a partir de su elección y hasta el nombramiento de los siguientes delegados. Son funciones de los delegados asistir a la asamblea ordinaria y a las extraordinarias si es del caso, además deberán informar a sus representados sobre el desarrollo de las mismas.

ARTICULO 3º. REQUISITO PARA SER DELEGADO. Teniendo en cuenta la disposición estatutaria, los aspirantes a Delegado deben ser asociados hábiles y cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar debidamente inscrito en el registro social de FEDI.
2. Ser asociado hábil de FEDI.
3. No estar sancionado ni haber sido sancionado por FEDI con la suspensión de derechos o pérdida temporal de la



- facultad de ser Delegado, durante el último periodo estatutario anterior a la elección.
4. Certificar capacitación en economía solidaria mínima de veinte (20) horas.
 5. Tener una antigüedad como asociado de mínimo un (1) año.
 6. Inscribirse previamente ante el Comité de Control Social o quien haga sus veces.

PARAGRAFO 1: Son asociados hábiles para participar en la elección de delegados, los inscritos en el registro social que a la fecha de la convocatoria no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones y deberes para con FEDI.

ARTICULO 4°. PUBLICACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL LISTADO DE ASOCIADOS INHÁBILES: El Comité de Control Social verificará la lista de los asociados hábiles e inhábiles. La relación de esta última será publicada en las oficinas de FEDI a más tardar al tercer día calendario de producirse la convocatoria a la Asamblea General.

ARTIUCLO 5°. INSCRIPCIÓN DE DELEGADOS: Se fija el siguiente procedimiento para la inscripción de los candidatos a ser delegados:

- Los aspirantes a delegados en la Asamblea General Ordinaria de Delegados deberán inscribirse hasta el día **10 de febrero de 2025**, diligenciando el formulario establecido por la administración.
- Al finalizar las inscripciones, un miembro del comité de control social y el revisor fiscal verificarán la calidad de asociado, y si se encuentra hábil para ejercer sus derechos, caso en el cual aceptará la inscripción y la aceptación como aspirante a Delegado, previa la comprobación de que cumple a cabalidad con el presente reglamento.

ARTICULO 6°. PROCEDIMIENTO ELECCIÓN DE DELEGADOS: El siguiente es el procedimiento que se llevará a cabo para la elección de delegados:

- Cada delegado elegido tendrá una representatividad de veinte (20) asociados.
- La elección de los delegados se llevará a cabo el día **21 de febrero de 2025** de manera virtual.
- En las votaciones solo podrán participar los asociados hábiles que figuren en el respectivo listado avalado por el comité de control social.
- El voto será el unipersonal, es decir que cada asociado hábil puede escoger su(s) candidato(s) de su respectiva zona, mediante el mecanismo electrónico que disponga la administración de FEDI.
- No se podrá votar por nombres diferentes a los inscritos como aspirantes a delegado, ni en el modelo de voto o mecanismo diferente al dispuesto para esta elección. En caso contrario el voto será anulado.
- Los candidatos que obtengan mayor votación serán los delegados principales y los demás serán delegados suplentes numéricos. En caso de empate en las votaciones se tendrá en cuenta el orden de inscripción, es decir, los delegados que se inscriben primero tendrán prelación sobre los que se inscribieron de último y estos últimos se tendrán como suplentes.

CAPITULO 2

COMITÉ DE ELECCIONES Y ESCRUTINIOS

ARTICULO 7º. INTEGRANTES: El comité de elecciones y escrutinios estará conformado por: Un integrante del comité de control social, un miembro de la administración de FEDI y el Revisor Fiscal; reciben y verifican los votos por los delegados de cada zona electoral conforme a lo señalado en este reglamento.

7.1 Actuarán como jurados de votación, dos asociados del fondo de empleados FEDI.

7.2 No podrán participar como miembros del comité de elecciones y escrutinios y jurado de votaciones, asociados que estén inscritos como aspirantes a delegados.

ARTICULO 8º CONTROL DE LA VOTACIÓN: El comité de elecciones y escrutinios deben controlar la votación en el siguiente orden:

8.1 Identificar el asociado votante en el listado facilitado por el Comité de Control Social, que se encuentre inscrito en la base de datos de FEDI y que sea hábil.

ARTICULO 9º PROCEDIMIENTO PARA EL ESCRITUNIO: Finalizada la votación, el comité de elecciones y escrutinios seguirán los siguientes pasos:

9.1. Contar el número de asociados que votaron.

9.2 Con fundamento en los resultados del escrutinio, se procederá a relacionar en el acta pro forma que facilitará el Fondo de Empleados FEDI, el número de votantes, el total de votos registrados, y los votos emitidos para cada uno de los candidatos inscritos como delegados.

9.3 El acta suscrita por los integrantes de Comité de Elecciones y Escrutinios junto con los votos y los listados, serán remitidos al comité de control social, una vez verificados los resultados, los consolidará en una Acta final suscrita por dicho Comité, donde se relacionarán los nombres de los delegados elegidos.

ARTICULO 10. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS. Una vez agotado el procedimiento anterior, la administración de FEDI en un término máximo de 2 días hábiles siguientes, dará a conocer el nombre de los asociados electos como delegados a la asamblea general ordinaria a celebrarse el día **18 de marzo de 2025**.

El presente reglamento fue discutido y aprobado por la Junta Directiva en reunión realizada el día 23 de enero de 2025, tal y como consta en el acta No. 01 de la misma fecha.



LUZ MARIA GONZALEZ DE BEDOUT
Presidente Junta Directiva



DIANA MARIA VELEZ MEDINA
Secretaria